

Habiendo manifestado a la Junta celebrada
en este día su oficio de V. gha mece del
corriente, me encargo contestar a V. que
sin necesidad de examinar el expediente
y letra de la H. concesion. que está
en favor de D. José Bonifaz, hay
posterior a ellas un contrato solemne ce-
lebrado entre la H. yda y esta comunidad.
por el q. se estipuló la fabricación de
sales que permitiese la extensión que
tenia entonces las salinas, y que en caso
de necesitar mas la H. esta daría avi-
so a la comunidad con diez meses de
anticipación para extender las salinas, siendo
preferidos en este aumento de fabrica los
herederos de la Com. a otra persona
alguna. Ahora bien, si el Sr. Bonifaz
se conceptua heredero o no, si lo pri-
mero no puede repararse de los acuerdos
repetidos de la Junta que hay sobre este par-
ticular; y si lo segundo solo en el caso
de q. la H. pida el aumento de fabri-
ca y la comunidad que es la preferida
no lo conviene a podría agnel solicitar
esta gracia. De lo que resulta claro y

obtemperante que ni Bonifaz tiene
el D^{no} que v. alega, ni menos se
suicida, como v. dice, al ser admitido
como heredero de esta Comenda, sino
que en este concepto adquirió D^{no}
de grande estima que antes no tenía:
D^{no} que de ningún modo trata este
punto de restringir en lo mas mínimo,
y lo que desea únicamente es que se cum-
plan las obligaciones con que reciproca-
mente están ligados los Herederos, guar-
dándose mutuamente las consideraciones
compatibles, en lo que no podrá alegar
queja el Sr. Bonifaz como v. mejor
entendido no pueda desconocer. Concluyo
con decir a v. q. la misma Junta ha de-
terminado denunciar judicialmente la nueva
obra q. ha principiado v., si no le con-
vencen razones tan obvias como las q.
he indicado. D^{go} a v. nt. ant. Lima
7 febrero 12 de 1850 =